



## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO RELATIVAS AL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS DE PERSONAL TÉCNICOS DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+i EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL.**

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, fue publicada con varios objetivos, entre ellos, el de regular el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar recogidas en el Programa Operativo se incluye el “Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as”, con respecto a la cual se recoge lo siguiente: “Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación”.

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Conocimiento, tiene previsto cofinanciar, en el marco del citado Programa Operativo de Empleo Juvenil, actuaciones que promuevan la contratación de jóvenes investigadores y de personal técnico de apoyo a la investigación y a la gestión e internacionalización de la I+D+i.

Mediante las presentes instrucciones se regulan las condiciones y requisitos de las convocatorias a realizar por las Universidades andaluzas, beneficiarias directas de este Programa, con objeto de contratar, en una primera fase, a personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D, reforzando al mismo tiempo a los institutos, grupos, equipos, centros propios y mixtos, instalaciones y unidades científicas de apoyo, servicios generales y servicios de gestión investigación con el personal técnico necesario para apoyar las actividades de investigación.

En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología se dictan las presentes Instrucciones



## **Primero.-** Objeto , ámbito de aplicación y financiación.

1.Establecer las condiciones, requisitos y características generales de participación de las Universidades públicas andaluzas en las actuaciones programadas de contratación de joven personal técnico de apoyo en el marco del Sistema de Garantía Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

2.Estas instrucciones serán de aplicación a las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Pablo de Olavide, teniendo las mismas la consideración de beneficiarias directas de los fondos asignados de tal manera que, en el ejercicio de sus potestades administrativas y para la ejecución de las actuaciones contempladas, convocarán y gestionarán procedimientos competitivos de selección entre el personal de apoyo a la investigación, para su contratación por las citadas universidades y el desarrollo de sus actividades en sus institutos, grupos, equipos, centros propios y mixtos, instalaciones y unidades científicas de apoyo, servicios generales y servicios de gestión de la investigación.

3.La transferencia de financiación se otorgará con cargo al programa presupuestario 54A “Investigación Científica e Innovación”, partida presupuestaria 0900160000G54A/74111/00 2017000155 denominada “A universidades de Andalucía, contratación de jóvenes investigadores”.

## **Segundo.- Normativa aplicable.**

1. Las actuaciones a desarrollar por cada una de las Universidades tendrán como finalidad la realización de Convocatorias de contratación de joven personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I en el marco del Objetivo Temático 08 del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Estas actuaciones se regirán, además de por lo establecido en las presentes Instrucciones, por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento Delegado (UE) número 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 , que complementa el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo





Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Programa Operativo de Empleo Juvenil
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de las cargas financieras y otras medidas de orden social, modificada por Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020
- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

### **Tercero.- Requisitos de las personas destinatarias.**

1. Serán destinatarias de las acciones y programas de contratación de las universidades públicas andaluzas las personas que estén inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén en situación de beneficiarios en dicho fichero a la fecha de la firma del contrato y cumplan, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Estar en posesión de una titulación universitaria o de una titulación en el marco del sistema de la formación profesional, según las características de las plazas ofertadas en la correspondiente convocatoria. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la correspondiente homologación.

2. La acreditación de los requisitos de las personas solicitantes de estos contratos se justificará con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Estar en posesión del título exigido en la convocatoria.
- b) Inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.
- c) Cuantos requisitos sean necesarios para participar en la correspondiente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán estar acreditados en el expediente mediante documentación justificativa adecuada y verificable, que en todo caso deberá ser objeto de comprobación previa por parte del órgano gestor.

### **Cuarto.- Finalidad y características de los contratos.**



1. La finalidad del Programa de contratación de joven personal técnico de apoyo es la empleabilidad de personas que desarrollen o colaboren en proyectos o grupos de investigación, en estudios de viabilidad previos, en la preparación de solicitudes a proyectos europeos e internacionales o de apoyo a la gestión en las Universidades públicas andaluzas con objeto de favorecer la formación y la carrera profesional de los jóvenes investigadores y del personal técnico de apoyo.

2. Los contratos que se suscriban al amparo de las convocatorias tendrán las siguientes características:

a) Se formalizarán en la modalidad de contrato en prácticas, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia.

b) Los contratos tendrán una duración mínima de seis meses, prorrogables por otros seis, y únicamente se cofinanciarán los costes de contratación correspondientes a puestos de trabajo que estén ubicados en los centros propios o mixtos, institutos, departamentos o unidades de investigación de las universidades públicas andaluzas.

c) Estas contrataciones no serán compatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de carácter laboral por parte de la persona contratada.

#### **Quinto.- Coste del contrato.**

1. El coste de contratación máximo financiable para cada uno de los contratos, en función de las titulaciones del personal contratado, será el siguiente:

- Técnico de Apoyo con titulación universitaria superior \_\_\_\_\_ 31.335,11 €
- Técnico de Apoyo con titulación universitaria de grado medio \_\_\_\_\_ 25.934,25 €
- Técnico de Apoyo con titulación de F.P. de grado superior (Téc. Especialista) \_\_\_\_\_ 21.918,03 €
- Técnico de Apoyo con titulación de F.P. de grado medio (Téc. Auxiliar) \_\_\_\_\_ 17.092,25 €

2. El importe de estos contratos se destinará a cofinanciar la retribución bruta y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado. La Universidad deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la cuantía establecida, derivado de incrementos retributivos o de otros costes. Las universidades beneficiarias podrán aumentar, y nunca disminuir, las cantidades establecidas en el apartado anterior, siempre que los fondos utilizados para tal fin sean compatibles con estas ayudas

#### **Sexto.- Procedimientos de selección.**

1. Convocatorias. El procedimiento de selección se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de las universidades públicas andaluzas o persona en quien delegue, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Instrucciones y en la normativa reguladora del Programa de Garantía Juvenil.





En las convocatorias a realizar por las universidades se determinará el número de plazas a convocar, los requisitos de las mismas conforme a las propuestas efectuadas por los grupos, institutos, departamentos, centros o servicios generales y servicios de investigación.

## 2. Ordenación, instrucción y resolución.

a) El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución de concesión.

b) Evaluación. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes se constituirán en el seno de la correspondiente Universidad la correspondiente Comisión de Investigación y Selección de las personas solicitantes conforme a los criterios de valoración establecidos.

c) El Órgano instructor, de conformidad con la correspondiente Comisión de Investigación y Selección, formulará la Propuesta de Resolución provisional debidamente motivada que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la correspondiente universidad, estableciendo el correspondiente plazo de presentación de alegaciones.

d) Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará Resolución definitiva, que deberá incluir la relación de plazas ofertadas, personas beneficiarias, lista de reserva y solicitudes desestimadas, indicando motivo de exclusión o no selección y se publicará en el lugar indicado en la convocatoria.

e) El expediente de adjudicación de plazas contendrá el informe o acta del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

f) Teniendo en cuenta la regla de gasto N+3 del Programa Operativo, al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, resulta de interés público acordar la aplicación de la tramitación de urgencia en este procedimiento, para garantizar así el cumplimiento de los plazos que permitan una óptima ejecución del mismo, ya que en caso contrario se podría comprometer la ejecución de este programa y por tanto su repercusión favorable en el entorno social y económico de esta Comunidad Autónoma.

## 3. Criterios de valoración.

a) Con el fin de valorar los méritos del personal candidato, se constituirán las correspondientes Comisiones de Investigación y Selección, que seleccionarán al personal candidato conforme a lo siguiente:

Criterio de valoración	Ponderación
Expediente académico	100%

b) En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema de Garantía Juvenil, es decir,



más próximo a 30 años. El resultado final de las valoraciones se publicará por los medios y lugares, y con los efectos previstos en la correspondiente Convocatoria.

c) Corresponderá a la Comisión de Investigación y Selección de la Universidad, además de la valoración de los méritos conforme a lo indicado anteriormente, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, que deberán constar en el acta correspondiente.

#### **Séptimo.- Sustituciones, interrupciones del contrato y renunciaciones.**

En el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado, por renuncia del titular, se podrá incorporar a una nueva persona que se encuentre entre los suplentes de la plaza vacante. En todo caso la duración del nuevo contrato realizado no podrá exceder de la duración máxima del contrato formalizado inicialmente.

#### **Octavo.- Justificación de las actuaciones.-**

1. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa establecida para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020.

Sin perjuicio de las normas de contabilidad comunitaria, nacional y regional aplicables, las universidades, a través de su sistema presupuestario y contable, habrán de identificar detalladamente todos los gastos relacionados con los derechos derivados de la cofinanciación FSE, para verificar el seguimiento y correcta aplicación de dichos fondos.

2. En el plazo de tres meses tras la resolución final del procedimiento e incorporación del personal contratado se deberá presentar informe de seguimiento de las actuaciones realizadas, con indicación del número de contratos realizados por modalidad y coste total de la actuación. Al finalizar la actuación se deberá presentar informe final de la misma.

#### **Noveno.- Obligaciones de las Universidades y personas beneficiarias.**

1. Las Universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actividad para la que se financian las actuaciones en los términos de esta Resolución.

b) Cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la "Lista de Operaciones" establecida en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.





Tanto el modelo de solicitud de la misma como los Anexos que deban acompañarla, incluirán los elementos de información y publicidad establecidos.

c) Cumplir las directrices e instrucciones que para el desarrollo de las actuaciones pueda dictar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y facilitar a ésta cualquier información y documentación que les sea requerida.

d) Realizar la contratación de las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en cada una de las actuaciones financiadas.

e) Dotar de los medios necesarios y equipamientos precisos para el desarrollo laboral y formativo de las personas contratadas.

f) Las Universidades destinatarias de la financiación y las personas beneficiarias se comprometen a asegurar una adecuada difusión de las convocatorias a realizar y a incluir las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del Fondo Social Europeo. A tal efecto en todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, se deberá reconocer el apoyo de la Junta de Andalucía y del Fondo Social Europeo a la operación cofinanciada, mostrando:

- El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE)
- El emblema genérico de la Junta de Andalucía.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Social Europeo y de la Junta de Andalucía.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la financiación concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

h) La participación en las actuaciones financiadas conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013”.

i) Las universidades beneficiarias deberán recoger los datos referidos a las personas destinatarias al efecto de cumplimentar la información sobre Indicadores de realización y de resultados de las actuaciones cofinanciadas, previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) número 1304/2013 y el cumplimiento de los requerimientos del Programa Operativo de Empleo Juvenil que se les solicite por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento en el momento que corresponda.



j) Igualmente, la Universidad beneficiaria estará obligado a facilitar el seguimiento de una pista de auditoría adecuada respecto a la ejecución de las operaciones que se le encomiendan, que permita identificar los importes totales cofinanciados certificados a la Comisión Europea, con los registros contables de gastos y sus justificantes, así como verificar la asignación y transferencia.

2. Las personas seleccionadas con cargo a este Programa estarán obligadas a:

a) Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en las convocatorias, como las normas de funcionamiento de la Universidad correspondiente.

b) Desarrollar su labor en el Departamento, Centro, Grupo o Servicio de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.

c) Comunicar al órgano contratante las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

d) Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.

e) Comunicar al Órgano contratante cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

Sevilla, 4 de abril de 2017

El Director General de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

Fdo. Manuel García León

